



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 233-2024-UNAM/CO

Moquegua, 05 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8876-2024 de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 075-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 03 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; CARTA N° 001-GSM/DO.EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 presentada por la Dra. Genciana Serruto Medina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2024-UNAM/CO

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que una las funciones de la Universidad es la de Extensión Cultural y Proyección Social, asimismo el artículo 79° señala que los docentes universitarios tienen como funciones de la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con RCO N° 093-2021-UNAM y su modificatoria, establece que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con una Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, que es un órgano de línea responsable de desarrollar, promover y difundir las actividades de proyección social, cultural ambiental y extensión cultural de la UNAM. Depende jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 16/09/2022, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 759-2022-UNAM, donde designó a la Dra. Genciana Serruto Medina, como DIRECTORA de la DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 16 de setiembre del 2022;

Que, mediante la Carta N° 001-GSM/DO.EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM, la Dra. Genciana Serruto Medina, presenta su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, informando que su renuncia es netamente por asuntos de carácter particulares, la misma que es aceptada por el Vicepresidente Académico y en su reemplazo propone que se designe al Docente Ordinario, Dr. Robinson Almanza Cabe;

Que, es necesario designar a un nuevo Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la UNAM:

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024, se acordó por unanimidad los acuerdos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución de Comisión Organizadora;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, la renuncia formulada por la Docente Ordinaria, Dra. Genciana Serruto Medina, al cargo de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como último día de labores el viernes 12 de abril de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, a partir del 15 de abril de 2024, al Dr. ROBINSON ALMANZA CABE, Docente Ordinario del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2024-UNAM/CO

como Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas internas de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, para que realice las acciones pertinentes conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua

Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA